



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03-010-2020-00802-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita que se tenga en cuenta la carta expedida por el representante legal de Bancolombia S.A., en la cual informa sobre la obtención del correo electrónico, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta ya que, el representante no es la persona idónea o no es suficiente como prueba decisiva para acreditar que el correo electrónico es del demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación personal del demandado, ya sea conforme al artículo 291 del Código General del Proceso o allegando prueba contundente donde se vislumbre la obtención del correo electrónico, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **e38e635f0f2a57faa2931d8d2836b941cb5d1832915872a8e030745e28a1dc23**
Documento generado en 23/03/2021 11:47:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>